

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO "LOJA "NORTE**
2 **LOJANORTH" S.A".-**

3 **Cuantía: US\$ 810,00**

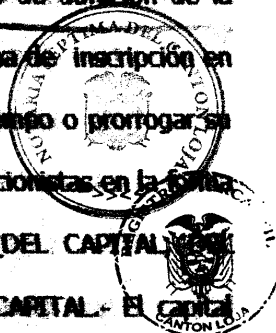
M.C.

4 En la ciudad de Loja, cabecera
5 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día
6 de hoy diecisiete de Mayo del año dos mil diez; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán
7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: JULIO
8 CÉSAR AGUIRRE QUEZADA, soltero, RODRIGO ENRIQUE BARBA LIMA, casado,
9 FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ QUEZADA, casado, JUAN MELECIO BETANCOURT
10 SALAZAR, casado, LUIS ÁNGEL CABRERA GONZÁLEZ, casado, PATRICIO
11 EDUARDO CHÁVEZ BENÍTEZ, casado, EDWIN ROMMEL ESPINOSA MURILLO,
12 soltero, CARLOS AUGUSTO FELDÓ JARAMILLO, soltero, DIEGO FERNANDO
13 GONZÁLEZ JARAMILLO, casado, ÁNGEL REINALDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,
14 casado, GONZALO EFRAÍN GRANDA MOROCHO, casado, DARWIN GONZALO
15 GUAMBAÑA PULLAGUARI, casado, JOSÉ MIGUEL ÁNGEL MOROCHO MARIZACA,
16 casado, ÁNGEL RIGOBERTO MOROCHO MOROCHO, soltero, FRANKLIN
17 RODRIGO MOROCHO SOZORANGA, casado, SEGUNDO MANUEL NERO
18 VEINTIMILLA, soltero, JOSÉ HUBERTO PACCHA GRANDA, casado, MANUEL
19 ANTONIO PINEDA CABRERA, casado, ÁNGEL LEODÁN PUGLLA LIMA, casado,
20 VICENTE ANÍBAL PULLAGUARI SÁNCHEZ, divorciado, BENJAMÍN LÉNIN
21 QUEZADA VALVERDE, casado, PABLO BENJAMÍN QUEZADA VALVERDE, casado,
22 EDUARDO QUITUZACA QUIZHPE, casado, CARLOS MARÍA TORRES CRIOLLO,
23 casado, ROBER GIOVANNY TORRES VÁSQUEZ, casado, SEGUNDO MOISÉS
24 RAMOS JIMÉNEZ, casado, JORGE LAURO VALENCIA RAMÓN, casado, los
25 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
26 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la
27 calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor
28 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,



1 sirvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Taxi
2 Ejecutivo "LOJA "NORTE LOJANORTH" S.A", de acuerdo a las estipulaciones
3 que a continuación se expresan: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
4 Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: Julio César
5 Aguirre Quezada, con cédula No.1103794168, soltero; Rodrigo Enrique Barba
6 Lima, con cédula No.1102932546, casado; Francisco Javier Benítez Quezada,
7 con cédula No. 1103025696, casado; Juan Melecio Betancourt Salazar, con
8 cédula No. 1103512321, casado; Luis Ángel Cabrera González, con cédula
9 No.1103188635, casado; Patricio Eduardo Chávez Benítez, con cédula No.
10 1103793178, casado; Edwin Rommel Espinosa Murillo, con cédula No.
11 1102979414, soltero; Carlos Augusto Feijó Jaramillo, con cédula No.
12 1103672711, soltero; Diego Fernando González Jaramillo, con cédula No.
13 1104024516, casado; Ángel Reinaldo González Sánchez, con cédula No.
14 1104034770, casado; Gonzalo Efraín Granda Morocho, con cédula
15 No.1103461693, casado; Darwin Gonzalo Guambaña Pullaguari, con cédula No.
16 1103325351, casado; José Miguel Ángel Morocho Marizaca, con cédula No.
17 1100415262, casado; Ángel Rigoberto Morocho Morocho, con cédula No.
18 1103146526, soltero; Franklin Rodrigo Morocho Sozoranga, con cédula No.
19 1103958284, casado; Segundo Manuel Nero Veintimilla, con cédula No.
20 1104206717, soltero; José Huberto Paccha Granda, con cédula No.
21 1103219687, casado; Manuel Antonio Pineda Cabrera, con cédula No.
22 1103991848, casado; Ángel Leodán Puglla Lima, con cédula No.
23 1104096894, casado; Vicente Anibal Pullaguari Sánchez, con cédula No.
24 1103296420, divorciado; Benjamín Lenin Quezada Valverde, con cédula No.
25 1709388498, casado; Pablo Benjamín Quezada Valverde, con cédula No.
26 1104189137, casado; Eduardo Quitizaca Quitzpe, con cédula No. 1103409817,
27 casado; Carlos María Torres Criollo, con cédula No. 1103296578, casado; Rober
28 Giovanni Torres Vázquez, con cédula No. 1103529739, casado; Segundo Moisés

1 Ramos Jiménez, con cédula no. 1103030004, casado; Jorge Lauro Valencia
2 Ramón, con cédula No. 1101954525, todos los accionistas prenombrados son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Loja,
4 cantón y provincia del mismo nombre, con capacidad legal para obligarse y
5 contratar, sin prohibición alguna para establecer esta compañía; y, comparecer
6 por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA. Los comparecientes convienen
7 en establecer la Compañía de Taxi Ejecutivo "LOJA NORTE LOJANORTH" S.A.,
8 que se registrará por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto. CLÁUSULA
9 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO "LOJA NORTE
10 LOJANORTH" S.A. CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
11 Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- La compañía llevará el nombre de
12 COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO "LOJA NORTE LOJANORTH" S.A. ARTÍCULO
13 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de
14 Loja, cantón y provincia del mismo nombre. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:
15 La Compañía tiene como objeto exclusivo la transportación de pasajeros, en la
16 modalidad taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Ordenanza que planifica,
18 regula y controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Loja
19 y con las autorizaciones que reciba de los organismos competentes en
20 esta materia como la Unidad de Tránsito de la ciudad de Loja, y la Comisión
21 Nacional del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Terrestre. Celebración de
22 contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
23 social principal. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
24 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en
25 el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
26 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
27 prevista en el Estatuto y la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL
28 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital



1 suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en ochocientas diez acciones
3 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que están representadas por
4 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
5 Compañía. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía
6 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General
7 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
8 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
9 nuevas acciones en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de
10 efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
11 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto
12 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá a su valor pagado. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.-
14 LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en
15 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
17 sobre los accionistas. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
18 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
19 transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO
20 TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
21 Y RESERVA. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
22 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
23 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
24 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
25 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
26 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
27 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
28 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las

1 oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
2 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
3 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará
4 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
5 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando esté al alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
7 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**
8 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
10 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el
11 Directorio, por el Presidente y por Gerente General, cada uno de estos órganos
12 con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos
13 Estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
15 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere
18 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta
19 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
20 **TRECE- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la
21 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno
22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
23 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
24 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a todo
25 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
26 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
27 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE-**
28 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas,



1 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
2 Los accionistas podrán recurrir a la Junta personalmente o mediante poder
3 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o Carta
4 Poder para cada Junta. El Poder a un Tercero será necesariamente Notarial. No
5 podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de
6 la Compañía. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-
7 ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta
8 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por
9 lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una
10 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
12 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
13 que se expresará en la convocatoria. Para los casos previstos en la ley de
14 Compañías. ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta
15 General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario
16 el Gerente General. A falta del Gerente actuará como Secretario la persona que
17 designe la Junta. ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
18 JUNTA GENERAL.: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
19 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
20 poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así
21 como con el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidos a otros
22 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al
23 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los
24 Vocales Principales y Alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los
25 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,
26 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
27 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
28 de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás

1 reformas al Estatuto, de conformidad a la Ley de Compañías; d. Fijar las
2 remuneraciones que percibirán el Presidente los Vocales del Directorio,
3 el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y
4 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
5 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de
6 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
7 requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar
10 obligatoriamente el presente Estatuto; resolver cualquier asunto que fuere
11 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
12 Compañía; i. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, j. Los demás que
13 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL**
14 La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
15 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías; esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
21 constituida. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**
22 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
23 dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE**
24 **LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones
25 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
26 reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de
27 accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Preside
28 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actúa como



1 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su
2 subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

3 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a Sesión de
4 Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación escrita
5 a cada uno de los Miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
6 miembros que integran. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

7 **DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes. a.-

8 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere

9 convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el

10 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la

11 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de

12 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión

13 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente

14 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se

15 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General); e.-

16 Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los

17 negocios de la misma. f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo

18 a la Ley; g.- Cumplir a hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las

19 disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento

20 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de creación e incrementos de

21 reservas legales, facultativas o especiales, i.- Determinar los cargos para cuyo

22 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.- Nombrar a los

23 empleados caucionados; k.- Someter a consideración de la Junta General de

24 Accionistas, los proyectos de Reglamentos Internos y/o Externos de la Compañía;

25 y, l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la

26 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las

27 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y, los

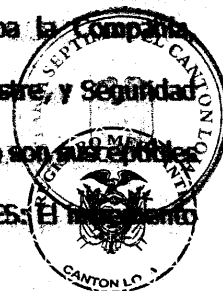
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

1 VEINTICINCO; ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la
2 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
3 actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE
4 ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
5 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de
6 dos años, puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
7 Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
8 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
10 Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
11 b. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c. Vigilar la
12 marcha General de Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
13 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
14 d. Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación
15 de las políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del Gerente General y
16 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente
17 General, aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o
18 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la
19 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y
20 se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que le señale la Ley de
21 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
22 Accionistas. SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
23 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la
24 Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido
25 indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Gerente General
26 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante
27 legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
28 DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la



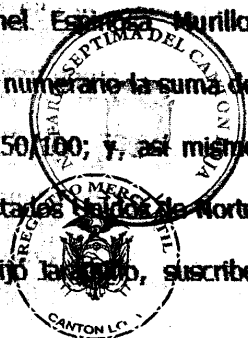
1 Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
2 extrajudicial; b.- Dirigir la cuestión económica-financiera y los negocios sociales
3 y la marcha Administrativa de la Compañía; c.- Gestionar, coordinar, planificar,
4 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d.- Realizar pagos
5 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e.- Realizar inversiones,
6 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta
7 por el monto para el que está autorizado; f.- Suscribir el nombramiento del
8 Presidente y conferir copias certificadas; g.- Inscribir su nombramiento con la
9 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h.- Presentar anualmente un
10 informe de labores de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; j.-
11 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k.- Cuidar de que se lleve de
12 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las
13 Actas de la Junta General de Accionistas; l.- Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.- Presentar a la Junta General
15 de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y/o Ganancias y la propuesta de
16 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
17 ejercicio económico; n.- Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta
18 o ausencia; y, o.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
19 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
20 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. ARTICULO
21 TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
22 Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no quienes durarán dos años en
23 sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y
24 UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes
25 del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y los
26 que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
27 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
28 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPÍTULO

1 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA**
2 **Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
3 Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
4 especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de ésta Ley, así
5 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
6 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES**
7 **GENERALES:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
9 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
10 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de
11 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar
12 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
13 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
14 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA;** En lo que se refiere a la
15 Auditoría Externa estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y**
16 **SEIS.- DE LEYES OBSERVACIÓN Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE**
17 **TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Y ORDENANZA MUNICIPAL-** La
18 Compañía en todo lo relativo al transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi
19 Ejecutivo, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la ordenanza que planifica, regula y
21 controla el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja y a las
22 Resoluciones que sobre esta actividad dictaren los organismos competentes
23 como la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de
24 la ciudad de la ciudad de Loja. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- PERMISOS**
25 **DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
26 autorizados por los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, y Seguridad
27 Vial, no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles
28 de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES:** El presente



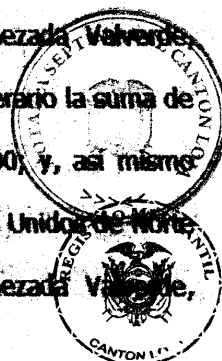
1 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito,
2 efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y
3 Seguridad Vial y más Reglamentos pertinentes. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-
4 La Compañía de Taxi Ejecutivo "LOJA NORTE LOJANORTH" S.A., presentará
5 en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada, exclusivamente en
6 los lugares determinados por la autoridad u organismo competente.
7 ARTÍCULO CUARENTA.- Las reformas, ampliaciones, modificaciones, etc., la
8 minuta o escritura constitutiva, admisión de nuevos socios o accionistas,
9 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de
10 transporte, efectuará la Compañía de Taxi Ejecutivo "LOJA NORTE LOJANORTH
11 S.A., previo informe favorable del Organismo de Transporte competente.
12 ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Las tarifas de fletes que regirá para la
13 prestación de este servicio de Taxi Ejecutivo, serán fijadas o modificadas por el
14 Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y
15 Seguridad Vial, previo informe del inferior, según lo dispone el numeral 9 del art.
16 20 de la Ley de la materia. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- La Organización de
17 Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las
18 condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la Compañía, previa la
19 aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones
20 que ingresen los socios fundadores. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- A más de
21 los aspectos referenciales, se propondrán las modificaciones necesarias en
22 cuanto a transporte se requiere, del objeto social o fin propuesto en la minuta y
23 escritura constitutiva, respecto a la prestación del servicio a fin de que, la
24 actividad de la organización se encuadre con el mismo. CLÁUSULA CUARTA.-
25 DECLARACIONES.-UNO.- El capital suscrito con que la constituye la Compañía es
26 de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
27 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por
28 ciento de la siguiente forma: 01.-El accionista señor Julio César Aguirre Quezada,

1 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
2 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
3 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América,50/100;02.-El accionista señor Rodrigo Enrique Barba Lima, suscribe
5 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
6 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
7 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
8 América,50/100;03.-El accionista señor Francisco Javier Benítez Quezada,
9 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
10 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
11 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
12 América,50/100; 04.-El accionista señor Juan Melecio Betancourt Salazar,
13 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
14 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
15 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
16 América,50/100; 05.-El accionista señor Julio César Aguirre Quezada, suscribe
17 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
18 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
19 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América,50/100; 06.-El señor accionista Patricio Eduardo Chávez Benítez,
21 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
22 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
23 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América,50/100; 07.-El accionista señor Edwin Rommel Espinoza Murillo,
25 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
26 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
27 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
28 América,50/100; 08.-El accionista señor Carlos Augusto Ferro Jarama, suscribe



1 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
2 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
3 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América,50/100; 09.-El accionista señor Diego Fernando González Jaramillo,
5 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
6 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
7 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
8 América,50/100; 10.-El accionista señor Ángel Reinaldo González Sánchez,
9 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
10 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
11 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
12 América,50/100; 11.-El accionista señor Gonzalo Efraín Granda Morocho, suscribe
13 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
14 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
15 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
16 América,50/100; 12.-El accionista señor Darwin Gonzalo Guambaña Pullaguari ,
17 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
18 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
19 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América,50/100; 13.-El accionista señor José Miguel Ángel Morocho Marizaca ,
21 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
22 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
23 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América,50/100; 14.-El accionista señor Ángel Rigoberto Morocho Morocho ,
25 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
26 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
27 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
28 América,50/100; 15.-El accionista señor Franklin Rodrigo Morocho Sozoranga,

1 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
2 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
3 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América,50/100; 16.-El accionista señor Segundo Manuel Nero Veintimilla,
5 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
6 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
7 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
8 América,50/100;17.-El accionista señor José Huberto Paccha Granda, suscribe
9 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
10 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
11 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
12 América,50/100; 18.-El accionista señor Manuel Antonio Pineda Cabrera, suscribe
13 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
14 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
15 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
16 América,50/100; 19.-El accionista señor Ángel Leodán Puglla Malla, suscribe
17 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
18 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
19 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América,50/100; 20.-El accionista señor Vicente Aníbal Pullaguani Sánchez,
21 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
22 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
23 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América,50/100; 21.-El accionista señor Benjamín Lenin Quezada Valverde,
25 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
26 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
27 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
28 América,50/100; 22.-El accionista señor Pablo Benjamín Quezada Valverde,



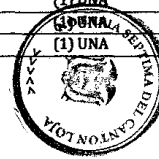
1 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
2 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
3 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
4 América, 50/100; 23.-El accionista señor Eduardo Quitizaca Quizipe, suscribe
5 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
6 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
7 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
8 América, 50/100; 24.-El accionista señor Carlos María Torres Criollo, suscribe
9 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
10 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
11 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
12 América, 50/100; 25.-El accionista señor Rober Giovanni Torres Vázquez,
13 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
14 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
15 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
16 América, 50/100; 26.-El accionista señor Segundo Moisés Ramos Jiménez,
17 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de
18 siete dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo
19 queda adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
20 América, 50/100; 27.-El accionista señor Jorge Eduardo Valencia Ramón, suscribe
21 treinta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de siete
22 dólares de los Estados Unidos de Norte América 50/100; y, así mismo queda
23 adeudando la suma de veintidós y dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América, 50/100. En el numerario de todos los accionistas consta de la papeleta
25 de depósito en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, abierta en
26 el Banco del Austro Sucursal en Loja, que se agrega a la escritura. El saldo por
27 pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos
28 años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el registro

1 mercantil. DOS.- Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al señor
2 Vicente Anibal Pullaguari Sánchez, para que realice los trámites pertinentes para
3 la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el
4 registro mercantil así como los trámites para que la Compañía pueda operar.
5 Hasta aquí la minuta.- Usted señor notario se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr.
7 Alfredo Zúñiga Suárez. ABOGADO.- MATRÍCULA 686 C.A.L. - Hasta aquí la
8 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
9 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
10 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
11 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de
12 acto, conmigo el Notario que doy fe.-



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXI
EJECUTIVO "LOJA NORTE LOJANORTH S.A."**

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	PARTICIPACIONES	DÓLARES
01	AGUIRRE QUEZADA JULIO CÉSAR	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
02	BARBA LIMA RODRIGO ENRIQUE	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
03	BENÍTEZ QUEZADA FRANCISCO JAVIER	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
04	BETANCOURT SALAZAR JUAN MELECIO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
05	CABRERA GONZÁLEZ LUIS ÁNGEL	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
06	CHAVEZ BENÍTEZ PATRICIO EDUARDO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
07	ESPINOSA MURILLO EDWIN ROMMEL	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
08	FEIJÓ JARAMILLO CARLOS AUGUSTO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
09	GONZÁLEZ JARAMILLO DIEGO FERNANDO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
10	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ÁNGEL REINALDO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
11	GRANDA MOROCHO GONZALO EFRAÍN	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
12	GUAMBAÑA PULLAGUARI DARWIN GONZALO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
13	PACCHA GRANDA JOSÉ HUBERTO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
14	PINEDA CABRERA MANUEL ANTONIO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
15	PUGLLA LIMA ÁNGEL LEODÁN	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
16	PULLAGUARI SÁNCHEZ VICENTE ANÍBAL	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
17	MOROCHO MARISACA JOSÉ MIGUEL ÁNGEL	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
18	MOROCHO MOROCHO ÁNGEL RIGOBERTO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
19	MOROCHO SOZORANGA FRANKLIN RODRIGO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
20	NERO VEINTIMILLA SEGUNDO MANUEL	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
21	QUEZADA VALVERDE BENJAMÍN LÉNIN	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00



22	QUEZADA VALVERDE PABLO BENJAMÍN	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
23	QUITUZACA QUIZHPE EDUARDO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
24	TORRES CRIOLLO CARLOS MARÍA	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
25	TORRES VÁSQUEZ ROBER GIOVANNY	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
26	RAMOS JIMÉNEZ SEGUNDO MOISES	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
27	VALENCIA RAMÓN JORGE LAURO	\$ 30.00	\$ 7.50	\$ 22.50	(1) UNA	\$ 30.00
	TOTAL	\$ 810.00	\$ 202.50	\$ 607.50	27 (VEINTISIETE)	\$ 810.00

Loja, a 28 de abril de 2010

Luis Ángel Cabrera González
Luis Ángel Cabrera González
PRESIDENTE

Vicente Andrés Fallaguan
Vicente Andrés Fallaguan
GERENTE GENERAL

Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
ABOGADO EN L. 680 A.L.

Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
Dr. Alfredo Zúñiga Suárez
ABOGADO
MAT. # 680 C.A. Loja
R.U.C. # 1101058392001





I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION Nro. 003-AIF-UMITT-L-2010

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"**

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOJA NORTE LOJANORTH S.A." domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcançe al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0508, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcançe al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
 - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 010-IF-2010, a la Pre compañía de taxi EJECUTIVO LOJA NORTE LOJANORTH S.A.
 - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
2. Comunicar a la **PRE COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOJA NORTE LOJANORTH S.A.** lo detallado en el numeral anterior.
3. Comunicar esta Resolución a la Super Intendencia de Compañías, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
**JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Ing. Jorge Baeza Abad
**ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

SECRETARÍA DE LA UNIDAD
DE TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 03/06/2010

CERTIFICADO

es fiel copia del original



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 202,50 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOJA NORTE LOJANORTH S.A.."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Aguirre Quezada Julio Cesar	\$ 7,50	Morocho Sozoranga Franklin Rodrigo	\$ 7,50
Barba Lima Rodrigo Enrique	\$ 7,50	Nero Veintimilla Segundo Manuel	\$ 7,50
Benitez Quezada Francisco Javier	\$ 7,50	Pullaguari Sánchez Vicente Anibal	\$ 7,50
Betancourt Salazar Juan Melecio	\$ 7,50	Puglla Lima Angel Leodan	\$ 7,50
Cabrera González Luis Ángel	\$ 7,50	Paccha Granda Jose Huberto	\$ 7,50
Chávez Benitez Patricio Eduardo	\$ 7,50	Pineda Cabrera Manuel Antonio	\$ 7,50
Espinoza Murillo Edwin Rommel	\$ 7,50	Quezada Valverde Pablo Benjamin	\$ 7,50
Feijo Jaramillo Carlos Augusto	\$ 7,50	Quezada Valverde Benjamín Lenin	\$ 7,50
Gonzales Jaramillo Diego Fernando	\$ 7,50	Quiruzaca Quishpe Eduardo	\$ 7,50
Gonzales Sánchez Angel Reinaldo	\$ 7,50	Ramos Jiménez Segundo Moisés	\$ 7,50
Granda Morocho Gonzalo Efraín	\$ 7,50	Torres Criollo Carlos Maria	\$ 7,50
Guambaña Pullaguari Darwin Gonzalo	\$ 7,50	Torres Vásquez Roberti Giovanny	\$ 7,50
Morocho Marisaca Jose Miguel Ángel	\$ 7,50	Valencia Ramon Jorge Lauro	\$ 7,50
Morocho Morocho Ángel Rigoberto	\$ 7,50		

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 29 de Abril de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A. Darío Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA

Lic. José Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)



RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro
SC.DIC.I.10.0150 de fecha 08 de Junio del 2010, APROBO la CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO "LOJA NORTE LOJANORTH" S.A.,
particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Junio 10 del 2010




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

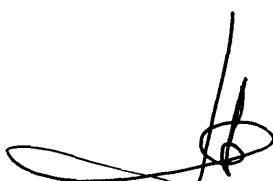


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SG.DIG.L.1 0.0150, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 503, y a notarlo en el repertorio con el No. 1237, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 8 de junio de 2010.

Loja, 14 de junio del 2010.




Dr. Felix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 570

Loja, - 8 JUN. 2010

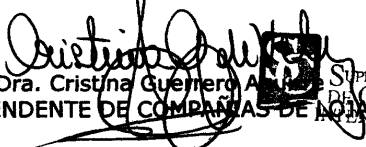
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA NORTE LOJANORTH S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /


Dra. Cristina Guerrero A.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE LA CIUDAD DE LOJA